

EXPEDIENTE: **GENERAL/2020/3389**
EXPEDIENTE: **001/2020/4278**

ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN VÍAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO DE MESAS Y SILLAS

INFORME -PROPUESTA

Con fecha de 11 de marzo pasado la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus conocido como COVID -19.

Dado que se trata de una crisis sin precedentes y enorme magnitud que requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces, el Gobierno de España, al amparo de lo previsto en el artículo 116.2 de la CE y el artículo 4 b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, disposición que fue modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El estado de alarma ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones.

Como consecuencia, de la situación generada por el cese de la mayoría de las actividades económicas durante la vigencia del estado de alarma, el día 18 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 73 el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A nivel municipal el Ayuntamiento de Elda con fecha 25 de marzo de 2020 suspendió la liquidación de tasas e impuestos municipales gestionados por el Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre hasta el 20 de julio de 2020 con lo que el plazo de pago finalizará el 20 de agosto, o en la fecha posterior que corresponda según el plazo de notificación.

La Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 12 regula la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, previendo una ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal.

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3c4dc179dec049cab02af969ce2e0ef8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Ante la previsible minoración de ingresos derivada de esta previsión, el Ayuntamiento de Elda, con el propósito de fomentar la recuperación de la economía local, considera oportuno la suspensión de la aplicación de las tasas a liquidar en virtud de la autorización de la ocupación privativa de vías o terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por ello vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público, Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en vías o terrenos de uso público, añadiéndole la siguiente

Disposición Adicional.

Queda suspendida la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2020 del epígrafe 1 Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del artículo 5º, base imponible y cuota tributaria, de esta Ordenanza.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de Anuncios virtual de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Tercero.- Considerar en el supuesto que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se propone.

En la fecha de la huella digital impresa en este documento.

El Vicesecretario,
José Marcelo Ricoy Riego

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

